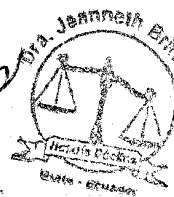


1 ESCRITURA No.

**Dra. Jeanneth Brito S.**  
 NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
 QUITO - ECUADOR

2  
3

4

5

6

7

8

9

10

11

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 "PRODCARRIZAL SOCIEDAD ANÓNIMA"**

12

**CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00**

13

**CAPITAL PAGADO: USD \$400,00**

14

**CAPITAL POR PAGAR: USD \$400,00**

15

**DI: 3 COPIAS**

16

**\*/ MF \*/**

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES TRECE (13) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO**, ante mí, **Doctora JEANNETH BRITO SOLORZANO**, Notaria Décima Suplente del Cantón Quito, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; comparecen la señora **LUCIA PAULINE BURGAENTZLE GALLEGOS**, de estado civil casada (con el señor Gustavo Adolfo Varela Avellán), por sus propios y personales derechos; y, el señor **ALFREDO DENNIS VARELA AVELLAN**, de estado civil casado (con la señora Ximena Alexandra Bravo

RAZON RESOLUCIÓN No. 08 Q. 17. 000836 DE 18 DE MARZO DEL 2008 POR LA SUPLENTE DE LA COMPAÑÍA DE QUITO, SE APODEDA LA PRESENTE  
 COMPANIA - QUITO 26 DE MARZO DEL 2008 - LA NOTARIA - Jeanneth Brito

1 Rivadeneira), por sus propios y personales derechos.- Los  
2 comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de  
3 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y  
4 obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a  
5 escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR**  
6 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
7 sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la  
8 Compañía de Sociedad Anónima **PRODCARRIZAL**  
9 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, de acuerdo a las estipulaciones que a  
10 continuación se expresan:- **PRIMERA:**  
11 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta  
12 escritura la señora LUCIA PAULINE BURGAENTZLE  
13 GALLEGOS, casada, con cédula de ciudadanía número uno  
14 siete uno tres dos uno ocho cero siete-nueve (Nº 171321807-9);  
15 y ALFREDO DENNIS VARELA AVELLAN, casado, con  
16 cédula de ciudadanía número cero nueve cero seis dos cero cero  
17 seis cinco-cuatro (Nº 090620065-4), ambos de nacionalidad  
18 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de  
19 edad, hábiles para contratar y obligarse, por sus propios y  
20 personales derechos, sin prohibición para establecer esta  
21 Compañía.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA**  
22 **COMPAÑÍA.-** Los comparecientes acuerdan en formar la  
23 Compañía PRODCARRIZAL SOCIEDAD ANÓNIMA como en  
24 efecto lo hacen, la misma que se registrá por las Leyes del  
25 Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE**  
26 **LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**  
27 **DENOMINACIÓN O NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
28 **PLAZO:- ARTICULO UNO.- DENOMINACION:-** La

1 compañía que se constituye mediante esta escritura se  
2 denominará **PRODCARRIZAL SOCIEDAD ANONIMA.-**  
3 **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la  
4 compañía es el Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha,  
5 sin perjuicio que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas,  
6 representaciones y establecimientos correspondientes en  
7 cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.-  
8 **ARTÍCULO TRES.- OBJETO:** PRODCARRIZAL  
9 SOCIEDAD ANÓNIMA tendrá por objeto principal a) Producir  
10 y embotellar agua purificada a través de un proceso de múltiple  
11 barrera, convertida así en agua apta para el consumo humano; b)  
12 Elaboración y producción de bebidas energizantes y otros tipos  
13 de bebidas; c) Comercialización y distribución a nivel nacional e  
14 internacional de las mismas; d) La Compañía podrá adquirir en  
15 el mercado nacional o internacional todas las materias primas,  
16 maquinarias, equipos, herramientas, insumos y suministros que  
17 le sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social; e)  
18 La Compañía podrá adquirir y poseer acciones, participaciones y  
19 derechos de otras compañías o comunidades; podrá también  
20 intervenir en la constitución de compañías, sociedades,  
21 fundaciones, corporaciones o comunidades, como socia,  
22 condómina, o accionista y en los aumentos de capital en las  
23 sociedades en las que tenga intereses; f) Podrá representar o  
24 agenciar a otras empresas, marcas, productos o personas  
25 naturales, sean estas nacionales o extranjeras relacionadas a su  
26 objeto social; g) Para el cumplimiento de su objeto social, la  
27 compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de  
28 derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación,

acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles, laborales, de inquilinato o cualquier otra naturaleza.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años (50), que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.-**

**CAPITAL:** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR, valor nominal cada una numeradas consecutivamente, las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.- El capital autorizado de la compañía es **MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (\$ 1.600.00).**

**ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su

1 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
2 a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:**  
3 La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el  
4 que se registrarán las transferencias de las acciones, la  
5 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que  
6 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de  
7 las acciones se probará con la inscripción en el Libro de  
8 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
9 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-  
10 **CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**  
11 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
12 **RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO**  
13 **ECONOMICO:-** El ejercicio económico será anual y terminará  
14 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada  
15 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
16 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de  
17 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
18 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
19 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su  
20 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta  
21 tales balances e informes podrán ser examinados por los  
22 accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO**  
23 **DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de  
24 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en  
25 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
26 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para  
27 la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
28 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta

por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

**CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto.-

**SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-**

La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

**ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de

1 **Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN**  
2 **DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de  
3 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el  
4 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán  
5 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a  
6 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de  
7 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será  
8 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
9 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-  
10 **ARTÍCULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale  
11 válidamente la Junta General de Acciones en primera  
12 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad  
13 de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
14 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada  
15 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el  
16 número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea  
17 el capital que representen, particular que se expresará en la  
18 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo  
19 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al  
20 procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE**  
21 **LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas  
22 el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el  
23 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo  
24 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario  
25 la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECISIETE.-**  
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**  
27 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida  
28 es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene

1) plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con  
los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa  
que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,  
siendo de su competencia lo siguiente:- a) Nombrar al  
Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y  
Suplente; b) Conocer y resolver todos los informes que presente  
el Gerente General y demás órganos de administración y  
fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver  
sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,  
disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y  
además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el  
Presidente, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver  
acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a  
los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y  
considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los  
actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
Presidente y el Gerente General requieran de esta autorización  
de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto  
en el Artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías; g)  
Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar  
obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier  
asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el  
presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple  
la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- JUNTA**



1 **UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta  
2 General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de  
3 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
4 ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede  
5 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
7 presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes  
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
9 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así  
10 legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN**  
11 **DOS: DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO DIECINUEVE.-**  
12 **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido  
13 por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.  
14 Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá  
15 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**  
16 **VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
17 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
18 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General  
19 de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
20 Junta General de Accionistas; c) Legalizar con su firma los  
21 certificados provisionales y las acciones; d) Vigilar la marcha  
22 general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la  
23 misma en el cumplimiento de sus funciones e informar de estos  
24 particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el  
25 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la  
26 aplicación de las políticas de la entidad; f) Firmar el  
27 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
28 debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente General,

1 aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia  
2 temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las  
3 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General  
4 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su  
5 nombramiento; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías,  
6 el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General  
7 de Accionistas.- **SECCIÓN TRES: DEL GERENTE**  
8 **GENERAL:- ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DEL**  
9 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la  
10 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede  
11 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de  
12 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.  
13 El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-  
14 **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- ATRIBUCIONES Y**  
15 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y  
16 atribuciones del Gerente General de la Compañía:- a) Ejercer la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)  
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
19 Accionistas; c) Legalizar con su firma los certificados  
20 provisionales y las acciones; d) Conducir la gestión de los  
21 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; e)  
22 Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; f)  
23 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
24 actividades de la Compañía; g) Realizar pagos por concepto de  
25 gastos administrativos de la compañía; h) Realizar inversiones,  
26 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
27 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;  
28 i) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

1 certificaciones sobre el mismo; j) Inscribir su nombramiento con  
2 la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; k) Presentar  
3 anualmente informe de labores ante la Junta General de  
4 Accionistas; l) Conferir poderes especiales y generales de  
5 acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; m) Nombrar  
6 empleados y fijar sus remuneraciones; n) Cuidar de que se lleven  
7 de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones  
8 y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; o)  
9 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado  
10 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
11 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
12 ejercicio económico; p) Subrogar al Presidente de la Compañía  
13 en todo caso de falta o ausencia; q) Ejercer y cumplir las demás  
14 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,  
15 el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las  
16 que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**  
17 **QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:-**  
18 **ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- COMISARIOS:** La Junta  
19 General designará un Comisario Principal y un Suplente,  
20 accionista o no de la Compañía y durará dos años en sus  
21 funciones, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y  
22 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia  
23 de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO**  
24 **SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:-**  
25 **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL:**  
26 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas  
27 para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo  
28 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA: APORTES, SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado por los accionistas fundadores de conformidad con el siguiente detalle:- **CUADRO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA PRODCARRIZAL SOCIEDAD ANÓNIMA.**-----

| ACCIONISTAS                   | CAP. SUS         | CAP. PAG         | CAP. x<br>PAGAR  | No.<br>ACC. |
|-------------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------|
| Lucia P. Burgaentzle Gallegos | \$.592.00        | \$.296.00        | \$.296.00        | 592         |
| Alfredo Dennis Varela Avellán | \$.208.00        | \$.104.00        | \$.104.00        | 208         |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$.800.00</b> | <b>\$.400.00</b> | <b>\$.400.00</b> | <b>800</b>  |

El capital suscrito se encuentra pagado en un cincuenta por ciento (50%), por los accionistas según se desprende del Certificado de Depósito en la cuenta de integración de capital que se incorpora a la presente escritura. El capital por pagar será cancelado, en los plazos determinados en la Ley de Compañías.-

**QUINTA: DECLARACIONES.-** Los Accionistas de la Compañía por unanimidad autorizan a la señora LUCIA PAULINE BURGAENTZLE GALLEGOS, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como para las demás diligencias necesarias para que la compañía pueda operar.-" **(HASTA AQUI LA MINUTA).**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Doctor Jorge Vinueza Rivera, Abogado con matrícula profesional número noventa y seis

1 noventa y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el  
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos  
3 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, la  
4 Notaria, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo  
5 lo cual doy fe.-/

007

*Lucia Pauline Burgaentzle Gallegos*



**LUCIA PAULINE BURGAENTZLE GALLEGOS**

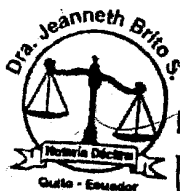
**C.C.No. 171321807-9**

*Alfredo Dennis Varela Avellan*



**ALFREDO DENNIS VARELA AVELLAN**

**C.C.No. 090620065-4**



*Jeanneth Brito S.*  
**Dra. Jeanneth Brito S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE  
QUITO - ECUADOR

**FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO,**  
**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN**  
**HABILITANTES-----**

24

25

26

27

28

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y434414244

CASADO XIMENA ALEXANDRA BRAVO R

SECUNDARIA COMERCIANTE

LINE ALFREDO VARELA

ADYS YOLANDA AVELLAN

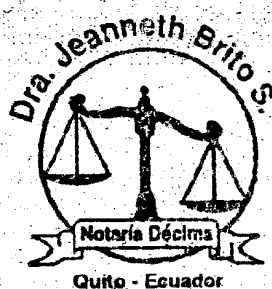
QUITO 07/05/98

REN 1178764

1178764

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 690220065

VARELA AVELLAN ALFREDO DENNIS

27 JULIO 1967

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO/CONCEPCION

REG. CIVIL 17 315 0909

GUAYAS/ GUAYASQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 67

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222

CASADO GUSTAVO ADOLFO VARELA AVELLAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JEAN PAUL BURGAENTZLE

LAURA MAGDALENA LUCIA GALLEGOS

QUITO 09/12/2002

09/12/2014

REN 0407360

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171321807-9

BURGAENTZLE GALLEGOS LUCIA PAULINE

PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

18 ABRIL 1976

REG. CIVIL 005- 0239 03674 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

082-0329 NUMERO

0906200654 CEDULA

VARELA AVELLAN ALFREDO DENNIS

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

121-0052 NUMERO

1713218079 CEDULA

BURGAENTZLE GALLEGOS LUCIA PAULINE

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

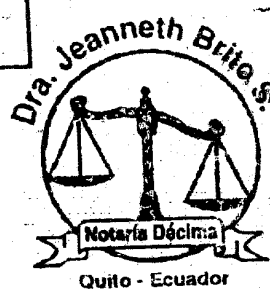
Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 13 FEB 2008

**DRA. JEANNETH BRITO S.**  
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

*Jeanneth Brito*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7171786  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VINUEZA VINUEZA JORGE LUIS (HDROS)  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2008 11:12:40 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRODCARRIZAL S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2008**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



No. 261397765

Fecha: 28 de enero del 2008

## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

LUCIA BURGAENTZLE G.  
ALFREDO D. VARELA A.

296,00  
104,00

TOTAL

400,00



Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PRODCARRIZAL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

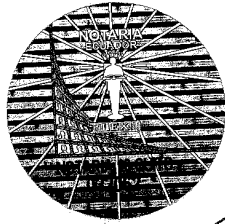
Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Se otorga...



----- gó ante la suscrita **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PRODCARRIZAL S. A.**, debidamente sellada y firmada en **Quito**, a **TRECE (13) de FEBRERO** del año **DOS MIL OCHO**.-



*Jeanneth Brito Solórzano*



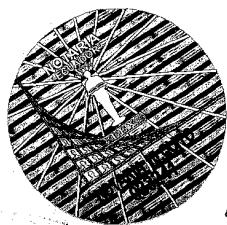
**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**



--- **ZÓN DE MARGINACIÓN:** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "PRODCARRIZAL S.A."; celebrada el 13 de Febrero del 2008 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. 08-Q-IJ-000836 de 18 de marzo del 2008, tomé nota de **la Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 26 de marzo del 2008.-✓

010



*Jeanneth Brito Solórzano*  
**DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO**

**NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre  
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

**REGISTRO MERCANTIL,**

**Tomo: 26,**

**Repertorio(s). 0375.-**

**Fojas: 025,**

**No. 12**

De la cual consta; la Constitución de la compañía PRODCARRIZAL S.A. aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000836 de fecha 18 de Marzo de 2008.- Se archiva la Segunda Copia, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 14 de Mayo de 2008.



*[Signature]*  
**EL REGISTRADOR**



Responsable:

*Ara. Edilma Torres*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

12466

Quito, 28 MAY 2008

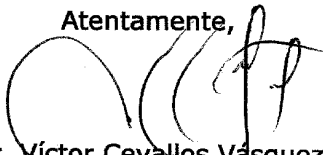
Señores  
BANCO DEL PACÍFICO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODCARRIZAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL